

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DIANA LUCIA VALENCIA LOPEZ
Demandado	EDUAR ANTONIO MARTINEZ MEDINA
Radicado	050013103011-2019-00346-00
Tema	Requiere so pena de desistimiento tácito

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Revisado nuevamente el expediente, se observa que desde el día 13 de enero de 2020 cuando se puso en conocimiento las respuestas dadas por entidades financieras a nuestras medidas de embargo, la parte actora no ha procurado la denuncia de nuevas medidas cautelares ni la notificación al demandado. En consecuencia, se requiere al demandante, para que dentro del término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, y so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito, se sirva cumplir con la carga procesal que tiene pendiente.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec361de15c08cdf65aff7a3e193824f10e84ced1ead3e85f2bd0a572abf66153

Documento generado en 19/07/2021 06:46:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>